Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 19 de marzo de 2014.

Vistos los autos: "Pérez, Jorge Raúl y otro c/ PEN - ley 25.561 - dto. 1570/01 214/02 s/ amparo ley 16.986".

Considerando:

Que mediante la presentación de fs. 397/397 vta. el Citibank N.A. desiste del recurso extraordinario que había interpuesto en las presentes actuaciones en virtud del acuerdo al que llegó con la actora, y por el cual dan por concluido el pleito, estipulando que las costas serán soportadas en el orden causado.

Por ello, tiénese por desistido el recurso extraordinario deducido por el Citibank N.A., con costas por su orden en virtud de lo acordado por las partes, y se declara inoficioso un pronunciamiento de la Corte respecto del recurso deducido por el Estado Nacional, con costas por su orden en atención al modo en que se resuelve. Notifíquese y devuélvanse las actuaciones al tribunal de origen.

RICARDO LUIS LORENZETTI

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

JUAN CARLOS MAQUEDA

CARMEN M. ARGIBAY

E. RAUL ZAFFARONI

Recurso extraordinario interpuesto por el **Citibank N.A. Suc. Bs. As.**, representado por el **Dr. Rodrigo Fermín García**, con el patrocinio letrado de la **Dra. María Florencia García y el Estado Nacional**, representado por la **Dra. Alba Esther Benítez.**

Traslados contestados por **Jorge Raúl Pérez y por María Cristina Di Paolo**, con el patrocinio del **Dr. Andrés F. López.**

Tribunal de origen: **Sala II de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal.**

Tribunal que intervino con anterioridad: **Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo Federal n° 9.**